



ORIENTACIONES No. 05

PARA: EQUIPOS LOCALES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – ELIV

DE: DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ASUNTO: PROCESO PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO QUE FUNCIONA EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Cordial saludo,

Con el fin de socializar el proceso establecido mediante Resolución No. 002 de 21 de julio de 2022, relacionado con la materialización de la medida de cierre de un establecimiento que funciona en condiciones de ilegalidad, a continuación se describe el procedimiento que deben realizar las Direcciones Locales de Educación, una vez cuentan con el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, ordena el cierre de un establecimiento que presta, ofrece y desarrolla el servicio público de educación sin contar con licencia de funcionamiento.

1. REMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE Y DESIGNACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN LOCAL.

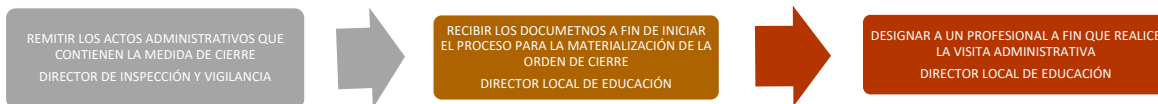
El Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante oficio, solicitará a la Dirección Local de Educación que corresponda, la ejecución de la medida de cierre, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

- i) Acto administrativo definitivo que impone la medida de cierre.
- ii) Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición (en el evento de haberse interpuesto el recurso).
- iii) Constancia de ejecutoria.

Una vez se cuente con el acto administrativo definitivo que ordena la medida de cierre de un establecimiento que funciona en condiciones de ilegalidad, esto es, sin contar con licencia de funcionamiento, se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Director Local de Educación, una vez reciba los documentos remitidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para materializar la orden de cierre, procederá, mediante auto comisorio, a designar a un supervisor y/o profesional de la Dirección

Local para que realice visita administrativa al establecimiento, con el fin de verificar si continúa con la prestación del servicio educativo.



2. VISITA ADMINISTRATIVA

El Supervisor o profesional de la Dirección local de Educación designado para realizar la visita administrativa, deberá llevar a cabo la diligencia en la dirección donde se ubica el inmueble en el cual funciona un establecimiento en condiciones de ilegalidad. En la que se pueden presentar dos situaciones, a saber:

- **Primero:** El establecimiento cesó, de forma voluntaria, la prestación del servicio educativo.

En este evento, los profesionales designados para adelantar la diligencia deberán realizar las siguientes acciones:

- i) Elaborar el acta y el informe de visita administrativa en el que se evidencié que el establecimiento cesó en la prestación del servicio educativo.
- ii) Anexar registro fotográfico de la situación encontrada en la visita administrativa
- iii) Presentar el acta de visita administrativa y el informe al Director Local de Educación.

El Director Local de Educación, una vez cuente con el informe presentado por los profesionales, procederá a remitirlo, junto con sus anexos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que obre en el respectivo expediente.

- **Segundo:** El establecimiento continúa prestando el servicio en condiciones de ilegalidad, es decir, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello.

En este evento, los profesionales designados procederán a llevar a cabo la diligencia. En primera instancia, pueden proponer al propietario o representante legal del establecimiento un cierre voluntario:

- i) **Cierre Voluntario:** El propietario, representante legal o apoderado del establecimiento objeto de la medida de cierre, manifiesta su intención de colaborar con la realización del cierre del establecimiento y la reubicación de los estudiantes.



En este evento, se deberá elaborar un “*Acuerdo de Cierre Voluntario*”, el cual deberá ser suscrito entre el Director Local de Educación y las autoridades que representan al establecimiento objeto de la medida de cierre.

El “*Acuerdo de Cierre Voluntario*”, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- ♦ La fecha en la que se enviará Circular Informativa a los padres de familia (cuando existan estudiantes menores de edad), en la que se comunique la orden de cierre, los motivos de la misma y la entidad a la que corresponderá la reubicación de los estudiantes (área de cobertura de la Dirección Local de Educación), si los estudiantes se van a matricular en colegios oficiales. De lo contrario, se les informará sobre los establecimientos educativos que cuentan con licencia de funcionamiento y que están en la capacidad de recibir nuevos alumnos.
- ♦ La fecha en la cual se realizará el cierre físico del establecimiento y cesará el funcionamiento del servicio educativo, con el fin de informar a la Alcaldía Local y a las entidades que considere pertinentes (Dirección de Cobertura, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social, entre otros) para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes matriculados en el establecimiento objeto de cierre y los derechos de los terceros que puedan verse afectados con la medida.

El Director Local de Educación correspondiente, deberá remitir copia del “*Acuerdo de Cierre Voluntario*” a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de que obre copia del mismo en el expediente.

Una vez se dé cumplimiento al cierre voluntario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, se procederá a informar de este hecho a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para actualizar las bases de datos y culminar el proceso.

Nota: En el evento en el cual las autoridades que representan al establecimiento objeto de la medida de cierre incumplan con lo estipulado en el “*Acuerdo de Cierre Voluntario*”, se procederá a continuar con el trámite establecido en el inciso siguiente.

- ii) **Cierre forzoso:** El propietario, representante legal o apoderado del establecimiento objeto de la medida de cierre, se niega a obedecer la medida impuesta o incumple con el “*Acuerdo de Cierre Voluntario*”.

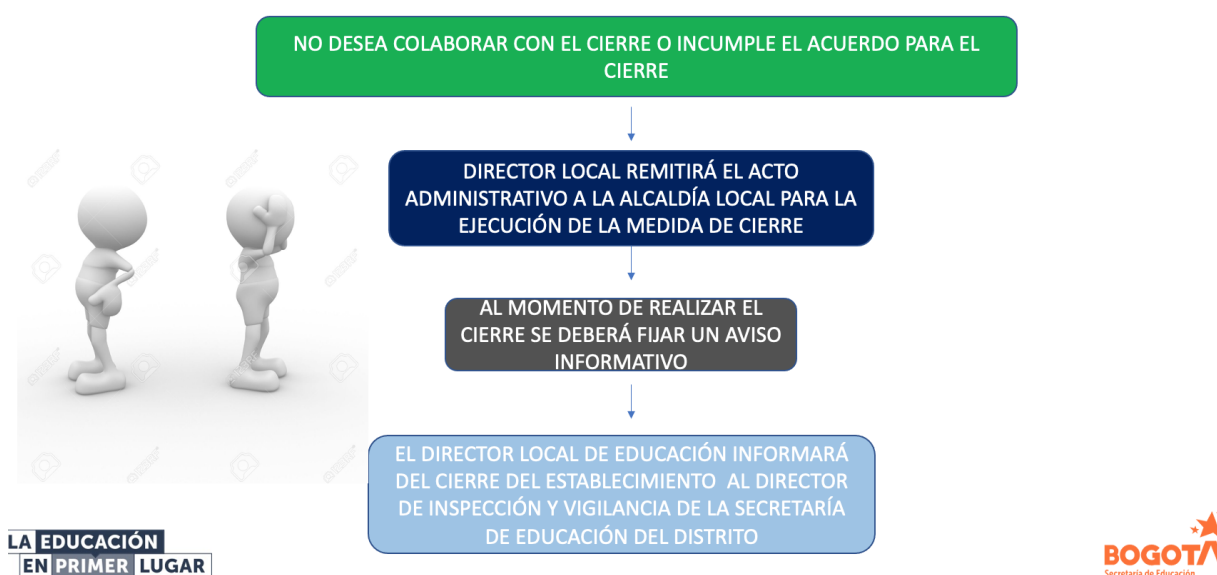
En este evento, los profesionales designados por el Director Local de Educación para adelantar el trámite de cierre de un establecimiento, deberán informar al Director Local de Educación respecto de la negativa del

establecimiento para obedecer la medida impuesta. El Director Local de Educación deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- ♦ Remitir el acto administrativo que contiene la orden de medida de cierre del establecimiento investigado a la Alcaldía Local competente, quien como máxima autoridad de policía local, en ejecución del acto administrativo, coordinará el procedimiento para ejecutar la orden de cierre con las autoridades que considere pertinentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería de Bogotá, entre otros) con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes matriculados en el establecimiento objeto de cierre, así como los derechos de los terceros que puedan verse afectados con dicha medida.
- ♦ Al momento de realizar el cierre, deberá fijar en un lugar visible de la fachada del establecimiento, un Aviso Informativo en el que se referencie el acto administrativo que ordenó la medida de cierre y su fundamento, haciendo claridad que esta medida se mantendrá hasta que el establecimiento cumpla con el requisito exigido y se dejarán los datos de contacto de la Dirección Local de Educación para que los ciudadanos afectados puedan recibir asesoría y acompañamiento, en especial, en lo referente a la reubicación de los estudiantes.
- ♦ Una vez realizado el cierre, la Alcaldía Local informará de este hecho al Director Local de Educación, remitiendo el informe, registro fotográfico y demás evidencias del cierre del establecimiento.

El Director Local de Educación que corresponda, una vez cuente con las evidencias enviadas por la Alcaldía Local en las cuales se denota el cierre del establecimiento, procederá a elaborar un oficio en el que se informe a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, respecto de la materialización de la orden impartida y se anexen los documentos pertinentes.





3. VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA DE CIERRE

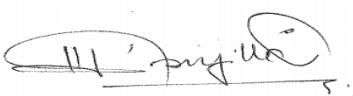
Con la finalidad de garantizar que la medida de cierre de un establecimiento que funciona en condiciones de ilegalidad perdure hasta que las autoridades que representan al mismo obtengan la licencia de funcionamiento o se modifique la destinación del inmueble en el que se encontraba ubicado el establecimiento; el Director Local de Educación, mediante auto comisorio, designará a profesionales para que realicen 2 visitas administrativas en el año, con término no inferior a cuatro (4) meses entre la realización de una y otra, con el objetivo de corroborar que el establecimiento cesó definitivamente en la prestación del servicio educativo.

En el evento de comprobarse que el establecimiento, posterior a la ejecución de la medida de cierre, apertura nuevamente el funcionamiento del servicio educativo, este hecho deberá ser consignado en el acto de la visita administrativa, se elaborará el correspondiente informe y deberá ser remitido, junto con los documentos pertinentes, a las autoridades de policía para lo de su competencia.

Finalmente, de comprobarse que el establecimiento cesó definitivamente en la prestación del servicio educativo, se dejará constancia de este hecho en el acta, se elaborará un informe y se remitirá a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para que obre en el expediente, se actualice la base de datos de la Dirección y se proceda a archivo del proceso.



Cordialmente,



HERNÁN TRUJILLO TOVAR
 Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Sandra Paola arias Morales	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	SPAM
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Analizó y Proyectó	AAUV